PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº: 237.-

Pedro Juan Caballero, 28 de octubre de 2.010.-

VISTO: la Nota N° 498/10 de fecha 28 octubre del año 2010, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: ***"PROVISION DE SELLOS"*** **PAC Nº 193.404**, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de la Empresa NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez, a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución N° 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**". - - -

Que conforme surge del presente informe fueron invitados a participar de este procedimiento 7 (siete) potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, presentándose en el Acta de recepción de sobres N° 42/10 de fecha 08/oct/10 únicamente la Empresa New Shop, optándose en prorrogar el llamado de referencia a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, que es la provisión de sellos para uso institucional, en cumplimiento a la Resolución DCNP N° 805/09 "***Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de sobres en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, para evaluar y realizar la adjudicación***", siendo comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Mesa de Entrada Expediente Nº 324044 de fecha 07/10/10 (vía email-via web).- - - -

...///...tidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo asegurar en todo caso al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", en estricta observancia a los Principios Generales (Art. 4° de la Ley N° 2051/03).- - - -

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan de Caja de la Sección de Presupuestos. - - - - - - - - - - - - -

POR TANTO el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa: "**PROVISION DE SELLOS**", PAC N° 193.404, de conformidad al art. 34, inc. "c", in fine, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la empresa **NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez** con RUC N° 751379-8, por un monto mínimo de **Gs 2.563.000** (Guaraníes dos millones quinientos sesenta y tres mil) y un monto máximo de **Gs. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.- -

Item N°	Descripción	Marca	Cantidad Mín.	Cantidad Máx.	Precio Unitario	Precio Total
1	Sello automático	Colop	5	10	22.000	220.000
2	Sello automático	Colop	20	40	25.000	1.000.000
3	Sello automático	Colop	10	20	27.000	540.000
4	Sello común	New Shop	10	20	7.000	140.000
5	Sello común	New Shop	10	20	8.000	160.000
6	Sello común	New Shop	10	20	8.000	160.000
7	Sello común	New Shop	20	40	12.500	500.000
8	Sello especial	New Shop	13	25	17.000	425.000
9	Sello especial	New Shop	13	25	19.000	475.000
10	Sello fechador	Colop	5	10	90.000	900.000
11	Sello común	Colop	5	10	15.000	150.000
12	Sello foliador metálico aut.	N45	2	3	60.000	180.000
13	Tinta para sello	Hilda	3	5	30.000	150.000
					TOTAL	**5.000.000**

ART. 2° **DISMINUIR** el monto adjudicado en los ítems N° 02 "*sello automático 38x14mm de 2 líneas*" y N° 12 "sello foliador metálico de 6 dígitos de 5mm", por razones de disponibilidad presupuestaria. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -